



Proceso No 08-638-31-89-002-2021-0045-00 DIVISORIO DEL BIEN COMUN

DEMANDANTE: WILSON ALBERTO MAZENETH GUIDO Y GUIDO ARMENGOL MAZENETH GUIDO

DEMANDADO: JOAQUIN ESCOBAR ZULUAGA

Informe secretarial, señor juez, a su despacho proceso de Ejecutivo Singular Informándole que el auto mediante por el cual se resuelve la solicitud de nulidad fue apelado por la parte del demandante - Esto para su ordenación. - Sabanalarga, 19 de agosto de 2021-LA SECRETARIA.

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO.-AGOSTO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el anterior informe secretaria que antecede, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto por los demandante WILSON ALBERTO MAZENETH GUIDO Y GUIDO ARMENGOL MAZENETH GUIDO habiéndose sustentado dicho recurso en escrito presentado ante este despacho por el correo electrónico el día viernes 30 de julio de 2021 a las 1153, siendo procedente se concede dicho recurso en el efecto DEVOLUTIVO y por encontrarse enlistado en el artículo 321 del C.G.P., en armonía con el artículo 323 del C.G.P., Remítase el expediente al superior el concédase el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO, presentado por ambas partes contra el auto adiada en 27 de julio de 2021, por ello el Juzgado,**

- . RESUELVE. -

1º. Concédase, el recurso de apelación en el efecto devolutivo presentado por WILSON ALBERTO MAZENETH GUIDO Y GUIDO ARMENGOL MAZENETH GUIDO, contra el auto adiado de 27 de julio de 2021

2º. Remítase, el expediente al superior dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la que fuere dictada por fuera de la audiencia. - Previo reparto por el sistema TYBA, con la constancia que es la primera vez que sube. -

**. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -
EI JUEZ**

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, calle 19 No 18-47 piso 2
PBX 3885005 EXT.6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Promiscuo 002

Juzgado De Circuito

Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

542139a9a742ad3ac524734a36f3f62ad7bcb3ac43a6cfcb0566da8f795a9abf

Documento generado en 20/08/2021 05:21:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>